

BANCO DE ESPAÑA

ANEXO QUE SE CITA

10525 RESOLUCION de 21 de abril de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 21 de abril de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	115,936	116,168
1 ECU	140,978	141,260
1 marco alemán	72,325	72,469
1 franco francés	21,418	21,460
1 libra esterlina	178,541	178,899
100 liras italianas	7,557	7,573
100 francos belgas y luxemburgueses	351,427	352,131
1 florín holandés	64,366	64,494
1 corona danesa	18,867	18,905
1 libra irlandesa	176,281	176,633
100 escudos portugueses	78,240	78,396
100 dracmas griegas	53,179	53,285
1 dólar canadiense	92,269	92,453
1 franco suizo	79,582	79,742
100 yenes japoneses	104,418	104,628
1 corona sueca	15,629	15,661
1 corona noruega	17,073	17,107
1 marco finlandés	20,893	20,935
1 chelín austríaco	10,278	10,298
1 dólar australiano	83,010	83,176
1 dólar neozelandés	62,721	62,847

Madrid, 21 de abril de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

10526 RESOLUCION de 10 de marzo de 1993, del Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Girona, por la que se publica el presupuesto de la Universidad para el ejercicio económico de 1993.

El Consejo Económico de la Universidad de Girona, en sesión celebrada el día 8 de marzo, aprobó el presupuesto de la Universidad para el año 1993 en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 79/1992, de 23 de marzo, de regulación de las competencias de los órganos de gobierno provisionales de la Universidad de Girona.

En consecuencia, esta Presidencia ha resuelto dar publicidad al anexo adjunto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Girona, 10 de marzo de 1993.—El Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Girona, Josep María Nadal Farreras.

La Universidad de Girona fue creada por la Ley 35/1991, de 30 de diciembre, publicada en el («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña») el 15 de enero de 1992.

El día 13 de marzo de 1992, fue constituida la Comisión Gestora de la Universidad y el 13 de julio del mismo año quedó constituido su Consejo Económico.

El Presupuesto de la Universidad de Girona, para el ejercicio de 1993, aprueba el plan económico para el citado ejercicio y regula su ejecución. Es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de las obligaciones que podrá contraer la Universidad, y de los derechos que se prevén liquidar durante este ejercicio. Su estructura se ajusta a las normas que con carácter general están previstas para el sector público, a efectos de normalización contable, especialmente en lo que se refiere a la Orden del 13 de febrero de 1989 en la cual se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para el año 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 40 de 16 de febrero de 1989).

El acuerdo de aprobación del presupuesto se articula en tres apartados y una disposición final.

El primer apartado incluye la autorización de los créditos para los gastos y la previsión de ingresos, así como las normas específicas para el ejercicio, relativas a las diferentes operaciones de modificaciones presupuestarias. El segundo apartado establece normas sobre la gestión presupuestaria. El tercer apartado hace referencia a los gastos de personal. La disposición final especifica su entrada en vigor.

Apartado primero.—Los créditos y sus modificaciones.

1. Los créditos iniciales y su financiación:

a) Se aprueba el presupuesto consolidado de la Universidad de Girona para el ejercicio de 1993, integrado por los estados de ingresos y gastos.

b) Los ingresos estimativos que se han de liquidar durante el ejercicio ascienden a 2.640.994.742 pesetas. En el estado de gastos de la Universidad de Girona se conceden los créditos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones por un importe de 2.640.994.742 pesetas.

2. Modificaciones presupuestarias.

a) Las modificaciones de los créditos presupuestarios deberán ajustarse a lo que dispone el apartado 2 y a lo dispuesto sobre esta materia en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 1 de septiembre de 1983) y a las normas provisionales que regulan el régimen jurídico de la Universidad.

b) Corresponde al Consejo Económico, a propuesta de la Comisión Gestora, la habilitación de créditos mediante la creación de las cuentas presupuestarias que procedan, en el supuesto que en la ejecución del presupuesto se planteen necesidades que no hayan sido expresamente recogidas, y con esta finalidad se financiará expresamente para compensar, por un importe igual, la dotación de los nuevos conceptos.

3. Vinculación de créditos de presupuesto.

a) Los créditos autorizados en el presupuesto de gastos, tienen carácter limitado y vinculante a nivel de concepto. No obstante, los créditos destinados a gastos de personal, excepto los que hacen referencia a incentivos al rendimiento, los gastos de bienes corrientes y de servicios y las inversiones reales tendrán carácter vinculante a nivel de artículo.

b) En todo caso, tendrán carácter vinculante, con el nivel de segregación económica en que aparezca en el estado de gastos, los créditos destinados a atenciones protocolarias y de representación.

c) Asimismo, tendrá carácter vinculante, a nivel de subconcepto los gastos que figuren en el concepto 226. Gastos diversos, que obedecen a un programa concreto de actuación. En el presupuesto para el año 1993, estos programas son:

226.31 Cátedra Ferrater Mora del pensamiento contemporáneo.

226.62 Cursos de verano.

d) También tendrán carácter vinculante a nivel de subconcepto, todos aquellos gastos para los cuales haya una financiación específica.

En el presupuesto para el año 1993, estos gastos son:

217.00 Reparaciones, mantenimiento y conservación, material científico-técnico.

640.04 Gastos inversión carácter inmaterial, de MEC. DGICYT. Proyectos de investigación.